



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 18 de Junio de 1992

Número 3.428

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

754 .- Devolución de fianza a Escaleras Servitja en suministro para el Ayuntamiento.

773 .- Pliego de Condiciones para la ocupación de los terrenos ganados al mar con instalaciones de Feria entre los días 31 de julio al 5 de agosto.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

772 .- Notificación a D. Mohamed Hossain Mohamed en Pliego de Cargos 114/92.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

742 .- Requerimientos de cuotas y notificación de deudas actas de infracción por falta de notificación personal.

750 .- Declaración de créditos incobrables de los años 1988 a 1991.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Especial de Ceuta

751 .- Información pública del Proyecto 7/89 de Mejora de la impulsión del Arroyo de las Bombas.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo Dirección Provincial de Industria y Energía de Ceuta

753 .- Resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Vera Rodríguez 1/92.

Ministerio de Defensa Comandancia Militar de Marina de Ceuta

743 .- Declaración de nulidad por extravío de la Tarjeta de Patrón de Pesca Local de D. Antonio Heredia Heredia.

744 .- Declaración de nulidad por extravío del Título de Radiotelefonista Naval Restringido de D. José Mariano González Ripoll.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla

774 .- Recurso de D. Miguel Alcázar Romero 6190/91 contra resoluciones de la DIGE del Instituto Español de Emigración.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

737 .- Notificación a D. Francisco Javier Coda Fernández en Juicio Verbal Civil 396/90.

738 .- Notificación a D. Miguel Gutiérrez Prado en Juicio de Faltas 125/92.

755 .- Notificación a D. Oliver François Michel en Juicio de Faltas 241/92.

756 .- Notificación a D. David Santos Bastida en Juicio de Faltas 230/92.

757 .- Notificación a D. M. Bark Mahzoum en Juicio de Faltas 230/92.

758 .- Notificación a D. Mohamed Said Hamido Amar en Juicio de Faltas 167/92.

759 .- Notificación a D. Hussein Abdelmajid en Juicio de Faltas 257/92.

760 .- Notificación a D. Selemi Milud en Juicio de Faltas 261/92.

761 .- Notificación a D.ª Urtza Larrucea Ortiz en Juicio de Faltas 239/92.

762 .- Notificación a D. Miguel Angel Rafael de la Cruz en Juicio de Faltas 245/92.

763 .- Notificación a D. Hassan Mohamed Al-Lal en Juicio de Faltas 252/92.

764 .- Notificación a D. David Obregón Goma en Juicio de Faltas 217/92.

765 .- Notificación a D. Mohamed Mighaska en Juicio de Faltas 256/92.

766 .- Notificación a D.ª Ana María García Godino en Juicio de Faltas 206/92.

767 .- Notificación a D. José Fortes Sánchez en Juicio de Faltas 150/92.

768 .- Notificación a D. Fuad en Juicio de Faltas 260/92.

775 .-Citación a D. Mustafa Abdullaje en Juicio de Faltas 279/92.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

739 .-Notificación a D. Francisco Vera Richavete en Procedimiento de desahucio 25/91.

745 .-Subasta Pública contra D. Aurelio Morón de la Rubia y D.ª Purificación Martín Carmona en Juicio ejecutivo 205/90.

769 .-Notificación a D. Manuel Cano Guerrero y D. Fernando Paredes García en Juicio Ejecutivo 459/91.

770 .-Requisitoria a D. Abdelmajid Rouakova en Diligencias Previas 1406/91.

771 .-Citación a D. Abdelila Ahmed Abdeselam en Juicio de Faltas 488/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

740 .-Citación a D.ª Carmen Iglesias Valle en Juicio de Cognición 85/91.

741 .-Citación a D. Antonio Estade Ramos en Juicio de Cognición 62/91.

746 .-Citación a D. Mohamed El.Ghannay en Juicio de Faltas 303/92.

747 .-Citación a D. Abdeselam El Ferchem en Juicio de Faltas 356/91.

748 .-Citación a D. Dris El Otmani en Juicio de Faltas 277/92.

749 .-Citación a D. Mahjoub Amdi en Juicio de Faltas 303/92.

776 .-Citación a D. Miguel de las Heras Avilés en Juicio de Cognición 285/90.

777 .-Notificación a D. Jacques Benoudiz Denoude en Juicio de Cognición 243/90, Sentencia 27/92.

778 .-Citación a D. Abdelmalih Hamed Hamed en Juicio de Cognición 23/91.

PARTICULARES Notaría de Ceuta

752 .-Acta de notoriedad en declaración de herederos de D. Antonio Parra de Haro.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes

Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles

PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telf. 528200

- Administración General de 9 a 13,45 h. laborables

- Oficina de Información de 9 a 14 h.

- Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables

CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables

LABORATORIO: San Amaro - Telf. 514228

CASA DE LA JUVENTUD Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433

BOMBEROS: Telf. 501111

POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.

Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

737 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Verbal Civil 396/90 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Antonio Paublete Claros contra D. Francisco Javier Coda Fernández, he acordado la publicación de la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco Javier Coda Fernández a que pague a D. Antonio Paublete Claros la cantidad de 170.387 pesetas, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Ceuta a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.

738 -D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: en los autos de Juicio de Faltas 125/92 seguidos contra D. Juan José Aragonés Ortiz y D. Miguel Gutiérrez Prado por una falta de amenazas y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 30 de abril de 1992 a D. Miguel Gutiérrez Prado, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Juan José Aragonés Ortiz y D. Miguel Gutiérrez Prado de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de cédula de notificación del denunciado D. Miguel Gutiérrez Prado, expido la presente en Ceuta a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

739 -D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio de Desahucio de que se hará expresión se dictó la siguiente resolución:

En la ciudad de Ceuta a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado el presente procedimiento de Desahucio número 25/91 a instancia de D. Carlos García Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. Francisco Vera Richavete.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Carlos García Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Francisco Vera Richavete, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante de la finca sita en Ceuta, C/. Teniente Coronel Gautier núm. 32-2.^º izqda., con el apercibimiento de que si no la desaloja dentro del plazo previsto en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en relación con el artículo 1586 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se procederá al lanzamiento y a su costa.

Igualmente debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Vera Richavete, conforme a lo dispuesto a la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

740 -En virtud de lo acordado en esta fecha por el Sr. Juez en el procedimiento de Juicio de Cognición núm. 85/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D.^ª Carmen Iglesias Valle, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a D.^ª Carmen Iglesias Valle, a fin de que el próximo día seis de julio a las 10,30 horas de la mañana para la primera confesión judicial, y el próximo día ocho del mismo mes y año a las 10,30 horas de la mañana para la segunda confesión, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres, sito en la primera planta del Palacio de Justicia (C/. Serrano Orive s/n), con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole de que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa en sentencia que se dicte y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D.^ª Carmen Iglesias Valle, libro el presente, que firmo, en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

741 -En los autos de Juicio de Cognición núm. 62/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Antonio Estade Ramos, se ha acordado citar a D. Antonio Estade Ramos, que se encuentra en rebeldía, a fin de que el próximo día siete de julio a las 11,00 horas de la mañana comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres, sito en la primera planta del Palacio de Justicia (C/. Serrano Orive s/n), con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, y para la segunda confesión judicial el próximo día nueve del mismo mes y hora, apercibiéndole que si no comparece a esta segunda citación que se le hace, podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a D. Antonio Estade Ramos, que se encuentra en rebeldía, expido la presente en Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

742 -D. Pedro M.^º Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de documento	Requerimientos de cuotas		
Cód. cuenta	Razón social y domicilio	Periodo	
51/6219-29	Cons. Fdo. Asencio, S.L. Gral Serrano Orive, 9-5.º	06/91	
51/6384-01	Ser. Téc. Alfa Ygora, S.A. N. Zona Muelle Dique Poniente	09/91 a 10/91	
51/6460-77	Juan Sánchez García Padre Feijoo, 36	04/91 y 06/91	
51/6635-58	Juan José López Jiménez Paseo del Revellín, 21	06/91 a 10/91	
51/6733-59	Fco. Javier López de Silanes General Yagüe, 12	05/91	
51/6837-66	José Antonio Carrillo Jiménez Valdés Leal, 4-1	04/91	
51/6983-18	José Castro Pérez Capitán Claudio Vázquez	10/91	
51/7027-62	José Francisco Calderón Apartamentos Gran Vía	08/91 a 12/91	
51/7084-22	Molina, Avda. Esp. Elect. Avda. de España s/n	11/91	
51/7089-27	Molina Tte. Arrabal, S.L. Tte. Arrabal, 3	11/91	

Tipo de documento	Notificación de deuda		
Cód. cuenta	Razón social y domicilio	Expediente	
51/6491-11	Los Angeles Nocturnos, S.A. C/. Solís, 6	91/516-13	
51/6384-01	Ser. Téc. Alfa Ygora, S.A. Zona Ind. Dique Poniente	91/545-42	
51/6346-60	Ser. Fisc. Cartográficos C/. Santander, 4	89/8-3	

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubiertos, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real núm. 20-22, 2.º planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Pedro M.º Sánchez Cantero.

Ministerio de Defensa

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

743 .-D. Juan Zara Natera, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada E/E, Instructor del Expediente núm. 02/92, que se instruye en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, con motivo del extravío de la Tarjeta de Patrón de Pesca Local de D. Antonio Heredia Heredia.

Hago saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Inspector General de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras, de fecha 14 de mayo de 1992, ha sido declarada nula y sin valor alguno dicha documentación, incurriendo en responsabilidad la persona que la hallare y no la entregue a las Autoridades de Marina.- Ceuta, 11 de junio de 1992.- EL ALFEREZ DE NAVÍO, INSTRUCTOR.- Juan Zara Natera.

744 .-D. Juan Zara Natera, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada E/E, Instructor del Expediente núm. 05/92, que se instruye en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, con motivo del extravío del Título de Radiotelefonista Naval Restringido de D. José Mariano González Ripoll.

Hago saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Inspector General de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras, de fecha 14 de mayo de 1992, ha sido declarada nula y sin valor alguno dicha documentación, incurriendo en responsabilidad la persona que lo hallare y no lo entregue a las Autoridades de Marina.- Ceuta, 11 de junio de 1992.- EL ALFEREZ DE NAVÍO, INSTRUCTOR.- Juan Zara Natera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

745 .-D.ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 00205/1990 promovidos por Banco Popular Español, contra D. Aurelio Morón de la Rubia y D.ª Purificación Martín Carmona, en trámite de procedimiento de apremio en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, en el plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca: núm. 9.785 urbana local comercial en la planta baja en el edificio de la calle Independencia número 11 de Ceuta, que ocupa una superficie de 134 m.² y linda visto desde la calle a la derecha entrando portal y hueco de escaleras del edificio del que forma parte integrante, a la izquierda calle Queipo de Llano y al fondo local número 3 del mismo edificio.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, de esta ciudad, el día 3 de septiembre a la 12,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo en que ha sido valorada de 16.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el local destinado al efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, no pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio remate.

Tercera.- No se han aportado los títulos de propiedad de la finca embargada supliéndose con la certificación del Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha que consta unida a las actuaciones y que la finca embargada a la fecha del embargo era propiedad del demandado D. Aurelio Morón de la Rubia.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existiere, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se

señalará para la segunda el día 26 de septiembre a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 21 de octubre a las 12,00 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dada en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

746.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 303/92 por lesiones, por la presente cito a D. Mohamed El Ghannay a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de julio y hora de las 10,50 en calidad de implicado, al objeto de asistir al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.- Ceuta, 5 de junio de 1992.- EL SECRETARIO.

747.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 356/91 por coacciones, por la presente cito a D. Abdeslam El Ferchem a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de julio y hora de las 10,50 en calidad de implicado, al objeto de asistir al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecido conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.- Ceuta, 5 de junio de 1992.- EL SECRETARIO.

748.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 277/92 por atentado contra Agente de la Autoridad, por la presente cito a D. Dris El Otmani a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de julio y hora de las 10,00 en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecido conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.- Ceuta, 3 de junio de 1992.- EL SECRETARIO.

749.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 303/92 por lesiones, por la presente cito a D. Mahjoub Amdi a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de julio y hora de las 10,50 en calidad de implicado, al objeto de asistir al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecido conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.- Ceuta, 5 de junio de 1992.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

750.-Vistos los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjuntan.

Resultando que el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 163 y siguientes del R.D. 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que relacionamos, por no haberse hallado el paradero del deudor, ni bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás disposiciones de aplicación.

Resuelvo que procede declarar y declaro incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que si los sujetos responsables del pago no

compareciesen en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real, 20, segunda planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Pedro M.ª Sánchez Cantero.

RELACION QUE SE CITA

Sujeto responsable	N.º certificación	Importe
Emilio Ruiz Gil	431/88	82.843
Gregorio Fernández Martín	287/88	124.265
» » »	598/89	29.238
Manuel Pascual García	537/88	163.552
Mina Amar Mohamed	580/88	165.301
» » »	828/89	175.426
» » »	164/90	194.212
» » »	906/90	203.918
» » »	265/91	213.120
» » »	1685/91	228.931
Rachida Ahmed Hassan	717/88	165.686
» » »	974/89	175.426
» » »	412/90	97.106
» » »	60/91	203.918
» » »	333/91	213.120
Ahmed Amar Chabot	1114/88	124.923
» » »	887/89	16.993
» » »	888/89	213.124
» » »	919/89	60.600
» » »	2235/91	228.931
Ana Isabel Tirado Rodríguez	419/90	16.184

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Especial de Ceuta

751.-Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 8 de abril de 1992 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto 7/89 de Mejora de la impulsión del Arroyo de las Bombas (Ceuta).

Autorizada la incoación del expediente de información pública, por este Organismo se ha acordado señalar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar dicho Proyecto en el Archivo General de esta Confederación Hidrográfica, en Málaga, Paseo de Reding, número 20, en horas hábiles de oficina y aduzcan lo que estimen pertinente.

Las reclamaciones se dirigirán a esta Confederación directamente, en el domicilio señalado más arriba, a través de los medios permitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos esenciales de dicho Proyecto se consignan en la siguiente

NOTA EXTRACTO

Proyecto 7/89 de mejora de la impulsión del Arroyo de las Bombas (Ceuta).

Las obras a que se refiere el "Proyecto de Mejora de la impulsión del Arroyo de las Bombas", tienen como objetivo efectuar una mejor captación de las aguas que discurren por el Arroyo de las Bombas mediante la modificación del actual arenero con la construcción de una cadena en el cauce del

arroyo y conseguir aumentar el caudal de bombeo hasta un 50% más del actual, mediante dos grupos motobomba sumergibles, capaces cada uno de ellos de bombear 240 l/s. a 86 m. de altura que junto con los actuales serán capaces de impulsar el caudal previsto.

Forma parte del presente proyecto, la inclusión de dos transformadores de 800 KVA y 315 KVA respectivamente, siendo desmantelado el existente.

La tubería de impulsión que se proyecta en una longitud de 646 m. es de 700 mm. de diámetro y su trazado queda perfectamente definido en los planos del proyecto.- Málaga, 2 de junio de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Matías Álvarez Peña.

PARTICULARES Notaría de Ceuta

752.-En esta Notaría se tramita acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Antonio Parra de Haro, fallecido en Ceuta, el 27 de diciembre de 1991.

Lo que se hace público a fin de que aquellas personas que pudieran tener interés en la misma se personen en esta Notaría dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Industria, Comercio y Turismo Dirección Provincial de Industria y Energía de Ceuta

753.-Asunto: Resolución en expediente sancionador núm. 1/92 incoado a D. Antonio Vera Rodríguez.

Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio Vera Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era Pabellones Junta del Puerto, portal 2, escalera izquierda, 3.º B (Ceuta), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio de este anuncio se le notifica:

Que habiendo transcurrido ampliamente el plazo que establece el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución remitido a su domicilio con fecha 10-03-92 y publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* de fecha 30-04-92 y no habiéndose recibido alegación alguna, esta Dirección Provincial, en uso de sus competencias, ha resuelto:

Retirar el carnet de instalador de gas a D. Antonio Vera Rodríguez por infracción del punto 3.3 de las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados.

Para la obtención de nuevo de dicho carnet de instalador de gas se le exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de la Energía, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Emilio V. Pomares Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

754.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

— Escaleras Servitja: Suministro de escaleras para el Ayuntamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 29 de mayo de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

755 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 241/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 20-4-92 a D. Oliver François Michel en el que se acuerda el sobreseimiento Provisional del Pleito."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

756 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 127/92 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 12-3-92 a D. David Santos Bastida, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

757 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 230/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 18-4-92 a D. M. Bark Mahzoum, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

758 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 167/92 seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 13-3-92 a D. Mohamed Said Hamido Amar, en el que se acuerda la prescripción de la causa."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

759 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 257/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 22-4-92 a D. Hussain Abdelmajid, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

760 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 261/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 22-4-92 a D. Selemi Milud, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

761 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 239/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 20-4-92 a D.^º Urtza Larrucea Ortiz, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento provisional de la causa."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

762 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 245/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 20-4-92 a D. Miguel Angel Rafael de la Cruz, en el que se acuerda el sobreseimiento de la causa."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

763 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 252/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 21-4-92 a D. Hassan Mohamed Al-Lal, en el que se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

764 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 217/92 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 5-5-92 a D. David Obregón Goma, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

765 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 256/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 22-4-92 a D. Mohamed Mighaska, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

766 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 206/92 seguidos contra D.^º Ana María García Godino por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 1-4-92 a D.^º Ana María García Godino, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

767 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 150/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 11-3-92 a D. José Fortes Sánchez, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

768 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 260/92 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 22-4-92 a D. Fuad, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

769 .-Doña María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos

de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 459/91, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado Sr. Vera López, contra D. Manuel Cano Guerrero y D. Fernando Paredes García, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Caja de Ahorros de Madrid, de la cantidad principal de novecientas diecinueve mil quinientas treinta y dos pesetas, más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

770.-D. Abdelmajid Rouakova, nacido en Nador (Marruecos) el 1-7-70, hijo de Mohamed y de Traitmas, domiciliado en Lille (Francia), C/. Rue de Postes núm. 263, pasaporte marroquí número 290189, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas núm. 1406/91, por delito de C.S.P. y Contrabando, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

771.- El Ilmo. Sr., Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 488/91 que se sigue por la supuesta falta de Daños y Amenazas he mandado a citar a Abdelila Ahmed Abdeslam para que el próximo día 6-7-92 a las 11'30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

772.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Hossain Mohamed de conformidad a lo establecido en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 28 de mayo de 1992 - Rfa.: Ngdo. D.C. y S.C. Asunto: Pliego de cargos núm.: 114/92 - Destinatario: D. Mohamed Hossain Mohamed.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de: su instancia de fecha 27-5-92, nombrándose Instructor al Jefe de Sección D.³ Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: extravío de su TIR n.º 99.014.253.

Ello puede suponer una infracción al Art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta cincuenta mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL". Ceuta dos de junio de mil novecientos noventa y dos.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

773.-La Comisión de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento celebrada el pasado día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos aprobó el Pliego de Condiciones para la ocupación de los terrenos ganados al mar con instalaciones de Feria entre los días 31 de julio al 5 de agosto en los siguientes términos:

1.º Prestar conformidad y aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión y autorización de instalaciones en bienes de dominio público de aparatos, servicios, atracciones y puestos en terrenos ganados al mar, en los bajos de Marina Española, con destino a la Feria de 1992.

2.º Dar cumplimiento al contenido del Pliego de Condiciones y darse publicidad al anuncio para que la citada subasta se celebre el día 29 de junio de 1992. Ceuta a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO GENERAL.-Rafael Lirola Catalán.

Pliego de Condiciones que ha de regir en la Concesión de Autorización de Instalaciones de Bienes de Dominio Público de Aparatos, Servicios y Atracciones en terrenos ganados al mar, sito en los bajos de la Avenida Marina Española, durante la Feria que tendrá lugar del día 31 de julio al día 5 de agosto de 1992.

Primera.- Naturaleza Jurídica:

Se trata de una concesión de uso privativo de Bienes de Dominio Público, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Art. 78 y siguientes.

Segunda.- Duración de la Adjudicación:

El plazo de la duración de la concesión será del 31 de julio al 5 de agosto de 1992, plazo de la duración de la Feria, pudiendo utilizarse las parcelas con anterioridad o posterioridad para las operaciones de montaje y desmontaje, sin que ambas operaciones superen más de diez días.

Una vez terminada la Feria queda obligado el adjudicatario al desmontaje de su instalación sin excusa ni pretexto alguno.

Por ningún concepto podrá desmontar la instalación durante los días de Feria, debiendo hacerlo al día siguiente a la finalización de la Feria.

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos.

Tercera.- Capacidad para concursar:

Podrán participar en la subasta todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Antes de iniciar la subasta deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de Industria del aparato o servicio.
- b) Licencia Fiscal.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil.
- d) Certificado que acredite el correcto funcionamiento del aparato y las debidas condiciones de seguridad.
- e) En el caso de puestos que vendan bebidas y comestibles acompañarán además: Carnet de Manipulador de Alimentos, y deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios mínimos establecidos por la Legislación Vigente.

No se admitirá ninguna puja que no vaya acompañada de toda la documentación exigida, debiéndose aportar los originales para su compulsación el día de la instalación en el Ferial.

Cuarta. - Procedimiento de Selección:

Las licitaciones se efectuarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor, lote por lote sucesivamente. En cada lote adjudicado sólo podrá existir una sola instalación, no pudiendo los concesionarios, bajo ningún concepto, dividir ni agrupar el lote o lotes adjudicados ni dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano. La puja mínima será de cien pesetas por metro lineal y mil pesetas por instalación o parcela, partiendo del tipo de licitación mínimo fijado para cada metro lineal, instalación o parcela. Queda prohibido el subarriendo, así como el ocupar mayor terreno del subastado.

Quinta. - Obligaciones de los Adjudicatarios:

Los adjudicatarios se obligan a cumplir lo siguiente:

- a) Hacer efectivo el importe de la adjudicación en el mismo acto del remate.
- b) En las atracciones de: Tómbolas, Rápidas, Tiros, Sobres, Bumpers, Bingos, Carreras y Pescas queda terminantemente prohibido la entrega como premio de Arma Blanca, Spray o similares.
- c) Poseer los correspondientes permisos o licencias, así como certificación expedida por los técnicos competentes sobre la seguridad que presenten las instalaciones para los usuarios.
- d) Guardar las distancias reglamentarias entre cada aparato.
- e) No realizar instalaciones fuera de la parcela, quedando prohibido instalar en los viales, taquillas o cualquier otro accesorio.
- f) Exponer al público las tarifas usuales para la utilización de las atracciones o servicios.
- g) Todas las instalaciones en las que tengan que aglomerarse público, deberán acreditar, antes de su funcionamiento Certificado de Seguridad de la instalación, expedido por el técnico correspondiente y visado por el Colegio Oficial.
- h) No podrán ocupar mayor terreno del adjudicado ni colocar atracción distinta para la que ha sido subastado y concedido la parcela.
- i) El adjudicatario se compromete a no subarrendar ni ceder el terreno que le ha sido concedido.
- j) Al ser adjudicada la parcela, deberán declarar la clase de instalación a montar y nombre comercial de la misma quedando terminantemente prohibido sustituirla por otra instalación.

k) El adjudicatario de la instalación o servicio se compromete a que sus instalaciones estén directamente controladas por otras personas de edad y conocimiento suficiente para que vigilen las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en

la vigente legislación protectora de trabajo de menores.

l) La conexión a la Red de Energía, se hará mediante la caja de protección con fusibles calibrados, en los puntos previstos en los postes de la instalación.

m) Los conductores hasta el cuadro de protección y mando, se realizarán utilizando material aislado, los cuales no podrán discurrir por los paseos.

n) Queda terminantemente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas, etc., no pudiendo exceder su tono de 70 decibelios. Todos los negocios o atracciones orientarán los altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invada el sonido los negocios colindantes. El incumplimiento de esta norma conllevará las siguientes sanciones.

o) El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado de conservación la parcela de dominio público por él utilizada.

p) Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado el replanteo por el Servicio Técnico.

Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento:

Por su parte el Ayuntamiento está obligado a:

a) Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

b) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los consumos reales durante los días de Feria.

c) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los adjudicatarios, los medios suficientes para que los mismos tengan en sus viviendas, agua potable, servicios y luz eléctrica.

Séptima. - Fluido Eléctrico, Canon y Adjudicación de Parcelas:

a) El importe del consumo de energía eléctrica de la instalación, será abonado por el adjudicatario el mismo día de la subasta, siendo imprescindible la presentación de dicho recibo para el montaje de la atracción o servicio en el Real de la Feria.

b) El adjudicatario se compromete a satisfacer el canon resultante de la licitación en el momento de la adjudicación, sirviendo de base inicial de las pujas las siguientes cantidades:

CLASES	UNIDAD SUPERFICIAL	PESETAS
Pista de coches	Parcela de 40 M/L	750.000
Aparatos Adultos (mínimo 6 mtr.)	Metro lineal	9.000
Aparatos infantiles (mínimo 4 mtr.)	Metro lineal	7.000
Espectáculos	Metro lineal	5.000
Un Mesón	Parcela	400.000
Rápidas, Bingos, Sobres, Tiros, Tómbolas, Pescas, Carreras y Bumpers	Metro lineal	8.000
Una Chocolatería	Parcela	800.000
Tres puestos de patatas	Cada instalación	75.000
Tres máquinas de algodón	Cada instalación	50.000
Venta automática	Cada instalación	50.000
Goffres (uno)	Parcela	300.000
Dos Hamburgueserías	Cada instalación	150.000
Un Marisco - pulpos	Parcela	100.000
Tres puestos de Helados	Cada instalación	100.000
Turrone	Metro lineal	20.000

c) El personal de los distintos establecimientos alimenticios ubicados en el ferial deben reunir desde su apertura las debidas condiciones higiénico-sanitarias, ropa de uso exclusivo para el trabajo, prendas para la cabeza, carnet de manipulador de alimentos. Si el adjudicatario no reúne estas

condiciones, el Ayuntamiento dejará sin efecto la concesión, no teniendo éste derecho a indemnización alguna, con pérdida del canon satisfecho.

d) En ninguna de las parcelas destinadas a Espectáculos o Aparatos, podrán instalarse Bares, Bodegones o Mesones, ni puestos de venta de clase alguna de artículos.

e) En las parcelas destinadas a Mesones, queda expresamente prohibida la venta de masa frita, chocolates y helados, al existir parcelas destinadas a estos usos específicos.

f) En los lotes destinados a Puestos de Helados, se autorizará exclusivamente la venta de Helados y granizadas, no permitiéndose ocupación alguna que exceda los límites de los citados puesto.

g) En los lotes destinados a las Máquinas de Algodón, se autorizarán exclusivamente la venta de Algodón y Palomitas de Maíz, no permitiéndose más máquinas que las señaladas y definidas en el plano.

La no observancia de la presente normativa, llevará implícita la clausura y levantamiento de la actividad y el decomiso del contenido expuesto.

Octava.- Mesa de Licitación y Facultad de la Mesa Licitadora:

a) La mesa estará constituida bajo la Presidencia del Concejal Delegado de Festejos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia del Sr. Secretario General o funcionario que lo sustituya en el acto, Sres. Interventor y Depositario Municipal o funcionarios en quien cada uno delegue, Sres. Peritos Municipales de Alumbrado y Servicios de aguas, Sres. Arquitecto, Aparejador y Delineante Municipal, funcionarios del Negociado de Contratación y funcionario de la Concejalía de Festejos.

b) La Mesa presidirá y dirigirá la licitación, cuidando que ésta se efectúe con el mayor orden y compostura, y de no atenderse sus llamadas al orden, expulsará de la sala a quienes desobedecieran, quedando prohibido a los asistentes realizar cualquier acto que exteriorice o produzca connivencia o confabulación que impida o coarte la libre oferta de las pujas o la actuación de los optantes.

c) Igualmente la mesa podrá, en caso de apreciar circunstancias que impidan o dificulten la celebración del acto, limitar el número de asistentes al mismo, quedando en la sala aquellas personas que estén interesadas directamente en la licitación de cada tipo concreto de instalación.

d) El Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, podrá ejercer el derecho de tanteo de cualquier parcela o terreno objeto de la subasta, en este caso, el Presidente de la Mesa Licitadora, lo hará presente al último postor, sin que se pueda llevar a cabo la adjudicación provisional. En este supuesto se faculta al Presidente de la Mesa Licitadora para usar inmediatamente el derecho de tanteo, no pudiendo efectuar adjudicación alguna de las parcelas o terrenos a subastar.

e) Asimismo podrá ejercer el derecho de retracto en las mismas condiciones estipuladas anteriormente.

f) Si cualquiera de las subastas se declarara desierta se celebrará nuevamente cuarenta y ocho horas después con arreglo a las mismas condiciones de ésta.

g) Celebrada la segunda subasta y si también quedara desierta total o parcialmente, el Ayuntamiento dispondrá de los terrenos libremente sobre el destino o adjudicación.

h) En el supuesto que en el acto de la subasta quedasen parcelas sobrantes, podrán ser adjudicadas posteriormente tomando como base para la adjudicación el tipo de remate más alto de la zona que se trate.

i) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad, si por cualquier causa, aneja a él, hubiera restricciones, o causa de imposibilidad en el enganche, y/o consumo de energía eléctrica, no pudiendo el concesionario por este motivo,

reclamar cantidad alguna de cuanto hubieren satisfecho como remate en la subasta.

j) Si el concesionario no utilizase el terreno que le hubiera sido adjudicado con su instalación al iniciarse la feria, el Ayuntamiento podría proceder a una nueva y directa adjudicación del mismo para mantener el ornato general, sin que el primitivo concesionario pueda formular reclamación alguna, perdiendo la cantidad satisfecha en el acto de la subasta, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente demostrada, la que podrá reintegrarse hasta un 50% de lo que hizo efectivo.

k) En los lotes destinados a Venta Automática, no se permitirán más máquinas que las señaladas en el plano.

Novena.- Lugar y fecha de la celebración de la Subasta:

La subasta tendrá lugar el día 29 de junio de 1992, a las 10'30 horas en el Salón de Plenos del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, sito en Plaza de Africa s/n.

Décima:
Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las citadas Bases, será resuelta por el Presidente de la Mesa de Licitación.

Décimo Primera:
Para todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Bienes y Servicios, y demás disposiciones concurrentes y reglamentarias.- Ceuta a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS - Antonio García Bastida.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla

774 .- Se anuncia la interposición del recurso Núm. 6190/91 formulado por D. Miguel Alcaraz Romero contra seis resoluciones de la Dirección General del Instituto Español de Emigración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimatorias de recurso de alzada interpuesto contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, que confirman sanciones impuestas por utilizar trabajadores extranjeros sin el previo permiso de trabajo, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa. Sevilla a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO

775 .- D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 279/92 seguidos contra D. Mustafa Abdullaje por una falta de C.S. Pública, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 22 de julio a las 10, 10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, citese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta, a fin de que comparezca al juicio con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido de Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado

D. Mustafa Abdullaje, expido el presente en Ceuta a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

776.-En virtud de lo acordado con esta fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez en el procedimiento de Cognición núm. 285/90, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Manuel de las Heras Avilés, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a la persona que al pie se indica, para que el próximo día seis de julio a las 11,00 horas de la mañana para la primera confesión y el próximo día ocho a las 11,00 horas del mismo mes para la segunda, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres, sito en la primera planta del Palacio de Justicia (C/. Serrano Orive s/n), con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Manuel de las Heras Avilés, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, expido el presente en Ceuta a 5 de junio de 1992.- EL SECRETARIO.

777.-En los autos de Juicio de Cognición núm. 243/90, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Clotilde Barchilón, contra D. Jacques Benoudiz Denoude, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: Sentencia núm. 27/92.- En la ciudad de Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta, habiendo visto los precedentes autos de Juicio de

Cognición seguidos con el núm. 243/1990, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón asistida del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderán, contra D. Jacques Benoudiz Denoude, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jacques Benoudiz Denoude a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 483.100 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

778.-En virtud de lo acordado con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en el procedimiento de Cognición núm. 23/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Abdelmalih Hamed Hamed, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a la persona que al pie se indica, para que el próximo día seis de julio a las 11,15 horas de la mañana para la primera confesión y el próximo día ocho a las 11,15 horas del mismo mes para la segunda, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres, sito en la primera planta del Palacio de Justicia (C/. Serrano Orive s/n), con objeto de prestar Confesión Judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Abdelmalih Hamed Hamed, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, expido el presente en Ceuta a cinco de junio de 1992.- EL SECRETARIO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA